

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución del Registro Central de la Propiedad Intelectual de desestimación de solicitudes de inscripción de derechos de propiedad intelectual.

El Registro Central de la Propiedad Intelectual ha practicado a los interesados que más delante se dicen en el BOE n.º 314, del día 30/12/2004, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la citada Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones de subsanación dictadas en relación con sus respectivas solicitudes de inscripción de derechos. Ante el resultado negativo de dichas notificaciones se dictan resoluciones desestimatorias por medio del presente anuncio.

En la relación que sigue se incluyen también datos relativos a cada solicitud.

Número de solicitud: AB-61-04. Nombre y apellidos: Jorge Vicente García Kent. Fecha de presentación: 18 de mayo de 2004. Lugar de presentación: Oficina Provincial de Albacete.

Número de solicitud: PM-59-04. Nombre y apellidos: Juan Francisco Herranz Vicente. Fecha de presentación: 5 de marzo de 2004. Lugar de presentación: Oficina Provincial de Palma de Mallorca (Baleares).

Número de solicitud: PM-86-04. Nombre y apellidos: Rubén Casa Oché. Fecha de presentación: 14 de abril de 2004. Lugar de presentación: Oficina Provincial de Palma de Mallorca (Baleares).

Número de solicitud: GC-305-04 y GC-306-04. Nombre y apellidos: Davinia Paschino Acosta. Fecha de presentación: 12 de agosto de 2004. Lugar de presentación: Oficina Provincial de Las Palmas de G. Canaria.

Número de solicitud: BI-301-04. Nombre y apellidos: Antonio Pinto Segovia. Fecha de presentación: 4 de mayo de 2004. Lugar de presentación: Oficina Provincial de Bilbao.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante este mismo Registro o ante la Subdirección General de Propiedad Intelectual.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 17 de enero de 2005.—El Registrador Central de la Propiedad Intelectual, Miguel Ángel Calle Izquierdo.—1.580.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Norte en el que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras del «Proyecto de estación depuradora de aguas residuales de Villadepalos. Saneamiento de los grandes núcleos de El Bierzo y Laciaña. Línea eléctrica de alimentación. Términos Municipales de Toral de los Vados y Carracedelo (León)».

Las obras de saneamiento de los grandes núcleos de El Bierzo y Laciaña (León) fueron declaradas de Interés General del Estado por Ley 22/1997, de 8 de junio.

Por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas de fecha 27 de abril de 1999, fue aprobado el expediente de Información Pública y definitivamente el pliego de bases para el concurso de Proyecto y Construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Villadepalos, para el Saneamiento

de el Bierzo Bajo. Saneamiento de los grandes núcleos de El Bierzo y Laciaña (León).

El Consejo de Ministros de 7 de abril de 2000 acordó declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Villadepalos, para saneamiento de El Bierzo Bajo (León), a efectos de aplicación la normativa que establece el Artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto convocar a los titulares afectados, conforme se les notifica en las correspondientes cédulas individuales, para que previo traslado a las fincas de ser ello necesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación. Dicho levantamiento tendrá lugar en el Ayuntamiento de Toral de los Vados el día 15 de febrero en horas de 9,30 a 13,30 y de 16,30 a 18,30 para las fincas sitas en este término municipal, y 16 de febrero de 9,30 a 11,30 en el Ayuntamiento de Carracedelo para las fincas pertenecientes en este último municipio:

La relación de bienes y derechos afectados, se publicará en los diarios La Crónica, El Mundo y Diario de León, y podrá ser examinada por los interesados en los Ayuntamientos de Toral de los Vados y Carracedelo, así como en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica en Ponferrada (Casa Administración del Pantano de Bárceña).

Al citado acto concurrirán los afectados, personalmente o bien sus apoderados, provistos de su documento nacional de identidad y aportando la documentación acreditativa de la propiedad, pudiéndose acompañar de sus peritos y de un notario a su cargo.

Oviedo, 17 de enero de 2005.—El Jefe del Servicio de Aplicaciones, Gonzalo González Camino.—1.582.

Anuncio de la Demarcación de Costas en Murcia de la notificación del trámite de vista o audiencia en el expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa comprendido entre la rambla del Cañarete y la provincia de Almería, en el término municipal de Águilas (Murcia). Referencia: DL-47-Murcia.

Para los propietarios colindantes y los interesados desconocidos o ausentes que se hallan afectados por el expediente de deslinde mencionado, y cuya notificación personal ha resultado infructuosa, se procede a notificar el trámite de vista o audiencia en dicho expediente de deslinde, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ y PAC) sobre notificaciones a interesados cuando éstos sean desconocidos o ausentes ó se ignore su domicilio:

Por orden de la Dirección General de Costas, se comunica lo siguiente:

«Se tramita en esta Dirección General el expediente sobre el asunto de referencia.

De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede un plazo de diez días para que dentro del mismo pueda examinar el expediente y presentar, también dentro de este mismo plazo, los escritos, documentos y pruebas que estime conveniente.

El expediente se hallará en la Subdirección General de Gestión Integrada del Dominio Público Marítimo-Terrestre, de esta Dirección General de Costas, (Despacho A-604, Plaza de San Juan de la Cruz, s/n Madrid). Una copia del expediente podrá ser examinada en la Demarcación de Costas de este Ministerio en Murcia.

Lo que se comunica por si desea hacer uso de este trámite de vista o audiencia que se le concede».

Murcia, 12 de enero de 2005.—Trinidad Pérez Mateos, Jefe de la Demarcación en funciones.—1.478.

BANCO DE ESPAÑA

Anuncio de Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, de 15 de octubre de 2004, por el que se incoa procedimiento administrativo de revocación de la autorización otorgada para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público.

Habiéndose acordado con fecha 13 de enero de 2005 la publicación del siguiente acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España el pasado 15 de octubre de 2004, dada la imposibilidad de su notificación a los interesados que figuran en el anexo en el domicilio que consta en los Registros Oficiales del Banco de España, se procede de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su publicación en el Boletín Oficial del Estado:

«Las 25 personas y entidades relacionadas en el anexo se encuentran inscritas en el Registro Oficial del Banco de España habiendo obtenido autorización para el ejercicio en establecimientos abiertos al público de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera consistente en la compra de billetes extranjeros y cheques de viajero con pago en euros.

El artículo 9 del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, sobre el cambio de moneda extranjera en establecimientos abiertos al público distintos de las entidades de crédito (Real Decreto 2660/1998), prevé la revocación de la autorización por la interrupción del ejercicio de la actividad de cambio de moneda extranjera durante un período superior a 12 meses.

En este sentido, la Circular del Banco de España 6/2001, de 29 de octubre, sobre Titulares de Establecimientos de Cambio de Moneda, dispone, en el apartado 2 de la norma segunda, que los titulares de establecimientos de cambio de moneda extranjera autorizados deberán remitir al Banco de España un estado-resumen trimestral que recoge las operaciones realizadas por el titular en todos sus locales, mediante el formulario OEC-3, dentro del mes natural siguiente al trimestre al que se refieran los datos.

Según información certificada por el Departamento de Instituciones Financieras del Banco de España, no consta que los titulares de establecimientos relacionados en el anexo hayan realizado la actividad para la que están autorizados durante, al menos, doce meses consecutivos, dado que no han presentado, pese a los requerimientos formales de que han sido objeto, el estado OEC-3 correspondiente a, al menos, los últimos cuatro trimestres cerrados administrativamente a que venían obligados.

Por lo expuesto, la Comisión Ejecutiva ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.—Incoar procedimiento administrativo de revocación de la autorización otorgada a las personas y entidades relacionadas en el anexo para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público, al haber interrumpido el ejercicio de la actividad durante un período superior a 12 meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, apartado d) del Real Decreto 2660/1998.

Segundo.—El procedimiento de revocación de la autorización se seguirá de acuerdo con el procedimiento común previsto en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo establecido en el Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, por el que se adecúan a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las normas reguladoras de los Procedimientos de Otorgamiento, Modificación y Extinción de Autorizaciones.

Tercero.—El presente procedimiento de revocación no tiene carácter sancionador. A su término podrá revocarse la autorización otorgada en su día por el Banco de España, lo que supondría que las personas y entidades relacionadas en el anexo causen baja en el Registro del Banco de España, al haber cesado el ejercicio de la actividad.

A partir de la notificación del presente acuerdo, los interesados dispondrán del plazo de diez días para presentar alegaciones y cuantos documentos estimen oportunos y,